MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-14.50-215-2026.

Contrato No.	110-14.50-215-2026
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	ANGELICA MONTILLA MONTILLA CC.: 34.611.588 de Santander de Quilichao
Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**
Plazo Inicial	El plazo del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Plazo Adicional	hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Valor inicial:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**
Valor adicional	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.
C.D.P. Inicial	No. 924 del 18 de julio de 2026.
C.D.P Adicional	1241 del veinticuatro (24) de octubre de 2026.
R.P	1165 de treinta y uno (31) de julio de 2026.
Vigencia	2026

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de

Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra la señora; ANGELICA MONTILLA MONTILLA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.611.588 expedida en Santander de Quilichao, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente, **MODIFICATORIO** N° 01, **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°** 110-14.50-215-2026**,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El día treinta (30) de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.** 110-14.50-215-2026**, entre el MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA y la señora** ANGELICA MONTILLA MONTILLA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.611.588 expedida en Santander de Quilichao cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,** por valor **por valor DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)..B)** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció como término de ejecución hasta el dia treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **C)** Que como acto seguido de la suscripción del contrato, se firma el acta de inicio el dia treinta y uno (31) de julio de 2026. **D)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria **E)** que mediante oficio del dia veinticuatro (24) de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto adicional en plazo y valor el contrato anteriormente descrito; **F)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **G)** La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y garantizar la eficacia de la función administrativa, bajo los siguientes argumentos: APLICACION DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERIVICIO: las actividades desarrolladas en el presente contrato son esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado y metas institucionales, una interrupción en la prestación del servicio implicaría una parálisis administrativa que afectaría directamente la prestación de los servicios institucionales. APLICACION DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA Y EFICIENCIA CONFORME A LA LEY 80 DE 1993: resulta beneficioso, el realizar una prórroga al contrato inicial, puesto que la entidad disminuiría la empleabilidad de tiempo y desgaste administrativo cumpliendo con los mismos fines y objetivos que es la ejecución continua del objeto contractual, puesto que la necesidad que dio origen a la contratación aún persiste. **H)** Que, en aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficiencia y responsabilidad, se hace necesario modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decima del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **I)** Para amparar el gasto del presente modificatorio la secretaria administrativa y financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 1241 del veinticuatro (24) de octubre de 2026, Nombre Rubro: Servicios prestados a las empresas, servicios de producción administración central por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)M/CTE J)** que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente adicional al contrato 110-14.50-215-2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO**: **Modificar** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-215-2026

en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026, quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-215-2026, **en el sentido de adicionar el valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE,** quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA:** El Municipio de Patía pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS,** en seis (6) actas parciales iguales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de cada de la entidad. **TERCERO: Modificar** la cláusula décima del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-215-2026, en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1241 del veinticuatro (24) de octubre de 2026, quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 924 del 18 de julio de 2026, y el certificado de disponibilidad N° 1241 del veinticuatro (24) de octubre de 2026. **CUARTO:** modificar a la secretaría administrativa y financiera del presente documento para que se surtan los trámites correspondientes **QUINTO- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio, permanecen vigentes. **SEXTO - PERFECCIONAMIENTO**. – El presente documento se firma en la plataforma SECOP II. ---- FIN DEL DOCUMENTO.